

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACION JAEN AGRITECH VENTURES Y ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA.

En Sevilla, a fecha de firma digital.

PREÁMBULO

Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza adscrita a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación de la Junta de Andalucía (en adelante Andalucía Emprende) tiene como misión promover y apoyar la iniciativa emprendedora y el desarrollo empresarial para contribuir a la dinamización de la economía regional.

Su objetivo general es fomentar la creación de empresas y empleo mediante la prestación de servicios de calidad, rigiéndose por los valores de eficacia, eficiencia, transparencia, seguridad jurídica, rendición de cuentas, igualdad, gestión del talento, comunidad e Inteligencia y calidad de servicio público por y para las personas emprendedoras.

El presente **convenio surge para dar una respuesta eficaz a las necesidades de los actores interesados en las políticas de impulso al emprendimiento, promocionando la actividad y la cultura emprendedora** que se desarrollan desde la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

El reconocimiento del emprendimiento y el desarrollo empresarial como motores indiscutibles de crecimiento y competitividad del tejido productivo andaluz, junto a la participación en el Sistema Andaluz para Empezar como marco de cooperación entre actores diversos que puedan establecer relaciones de intercambio que produzcan nuevos servicios y propuestas de valor, claves para la innovación y el emprendimiento, hacen idónea la formalización del presente documento.

REUNIDOS

De una parte D. Daniel Escacena Ortega, en calidad de Director de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, (en adelante Andalucía Emprende), representación que ostenta en virtud de escritura de poder otorgada ante el notario ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Rafael José Díaz Escudero, bajo el número nº 1169 de su Protocolo, el día 30 de junio de 2023, con domicilio a efecto de notificaciones en la calle Américo Vespucio 3, Edificio C-7. Isla de la cartuja C.P.: 41.092 de Sevilla.

De otra parte, D. Francisco Miralles Jiménez, en su calidad de Presidente del Patronato de la Fundación JAÉN AGRITECH VENTURES del Excmo. Ayuntamiento de Villacarrillo (en adelante Fundación JAV), con CIF G56732886 con sede en Villacarrillo (Jaén) Calle Manuel Sanchez Monereo, s/n, representación que ostenta en virtud de escritura de nombramiento otorgada ante el Notaria del Ilustre Colegio de Andalucía D^a Marta Palacios Rubio, bajo el nº de protocolo 1.377.

FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	24/04/2024	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN			irma

Las partes con capacidad jurídica y legitimación bastante, y en representación de las respectivas entidades por cuya cuenta intervienen,

EXPONEN

PRIMERO.- Andalucía Emprende es una entidad instrumental de la Junta de Andalucía, adscrita en la actualidad, mediante el Decreto 574/2022 de 22 de diciembre, a la Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, que inspira y apoya a las personas que deciden poner en marcha proyectos empresariales, muy especialmente bajo las fórmulas de trabajo autónomo y economía social

SEGUNDO.- Que la Fundación Jaén Agritech Ventures es una entidad privada sin ánimo de lucro que tiene como fines fundacionales la promoción de la investigación en la aplicación de las nuevas tecnologías en el sector agrícola mediante la promoción económica y la formación de empresas que actúen en el sector y la formación profesional de agricultores con competencias digitales y tecnológicas avanzadas.

TERCERO.- Que ambas partes están interesadas en impulsar el emprendimiento innovador, el liderazgo y el desarrollo empresarial en el sector agrícola, para lo cual acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración para un mejor aprovechamiento de los recursos y potenciando los efectos de los programas y acciones a emprender.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes,

ACUERDAN

PRIMERO.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre ambas entidades en todas aquellas actuaciones que permitan el apoyo al desarrollo económico, la innovación, el espíritu emprendedor, el fomento del emprendimiento en sectores específicos y, en general, el crecimiento económico, fomentando iniciativas empresariales y participando colaborativamente en la promoción y difusión de programas que contribuyan al desarrollo económico y generación de empleo mediante la puesta a disposición de servicios y herramientas a través fórmulas colaborativas interadministrativas, de acuerdo con los principios de lealtad institucional, colaboración, cooperación, coordinación, eficiencia en la gestión de los recursos públicos, responsabilidad, garantía e igualdad en el ejercicio de los derechos de todos los ciudadanos en sus relaciones con las diferentes Administraciones y Solidaridad interterritorial. En concreto la presente colaboración tiene por objeto el desarrollo del sector agrícola mediante la aplicación de las nuevas tecnologías en el sistema productivo, alentando la innovación y la formación agrícola de los diferentes actores.

FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	24/04/2024	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN			a

SEGUNDO.- A fin de alcanzar dicho objeto, ambas entidades asumen los compromisos siguientes:

Por parte de Andalucía Emprende,

- a) Colaborar en la difusión de las convocatorias de los programas impulsados por la Fundación JAV
- b) Ofrecer alojamiento empresarial en los CADES de acuerdo a los procedimientos de acceso a los mismos a los usuarios de la Fundación JAV que así lo soliciten.
- c) Informar y asesorar sobre financiación pública y privada a emprendedores a los usuarios de la Fundación JAV.
- d) Informar sobre programas formativos y eventos que puedan ser interesantes para los usuarios de la Fundación JAV.
- e) Asesoramiento y asistencia en la tramitación para la creación de nuevas empresas o autónomos, a los usuarios de la Fundación JAV.

Por parte de la Fundación JAV:

- a) Mantener una comunicación efectiva con Andalucía Emprende para informar sobre todas las novedades y oportunidades que surjan de las actividades realizadas.
- b) Acceso a la comunidad de emprendedores agrícolas de Andalucía Emprende a los recursos disponibles de la Fundación JAV
- c) Derivar a los emprendedores de los programas de la Fundación JAV a Andalucía Emprende que sean susceptibles de crear su empresa bajo cualquier fórmula legal.
- d) Ofrecer a Andalucía Emprende la información necesaria sobre los proyectos de emprendimiento derivados con el fin de facilitar el mejor servicio posible.
- e) Dar visibilidad a las acciones y actuaciones que Andalucía Emprende ponga en marcha incluyendo el logo de Andalucía Emprende en la web de la Fundación JAV, como entidad colaboradora, así como mencionar la colaboración en todos los actos de difusión referidos a la actividad.

TERCERO.- El presente convenio entrará en vigor con la firma del mismo, por ambas partes y se extinguirá una vez que se materialicen cada uno de los negocios jurídicos citados en el presente documento, por el transcurso de su periodo de vigencia o por incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo, así como por mutuo acuerdo entre las partes, por causas justificadas, y previa comunicación por escrito entre ellas con una antelación mínima de un mes a la fecha en la que se pretenda tenga eficacia ese acuerdo. Igualmente, se podrá extinguir su vigencia por cualesquiera otras causas que resulten de aplicación en virtud de la normativa vigente.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades derivadas del Convenio pendiente de conclusión, de acuerdo con lo pactado.

Las partes acuerdan como fecha máxima del periodo de vigencia del presente convenio el día 30 de diciembre de 2025.

FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	24/04/2024	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN			ma

No obstante, de acuerdo con el art 49 de la ley 40/2015 de Régimen jurídico del sector público, las partes intervinientes podrán acordar de forma expresa y en cualquier momento antes de la finalización de aquel plazo, su prórroga por cuatro años adicionales.

CUARTO.- Además de por el transcurso de su periodo de vigencia, el presente Convenio se podrá extinguir por incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo, así como por mutuo acuerdo entre las partes, por causas justificadas, y previa comunicación por escrito entre ellas con una antelación mínima de un mes a la fecha en la que se pretenda tenga eficacia ese acuerdo.

Igualmente, se podrá extinguir su vigencia por cualesquiera otras causas que resulten de aplicación en virtud de la normativa vigente.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades derivadas del Convenio pendiente de conclusión, de acuerdo con lo pactado.

QUINTO.- La modificación del presente Convenio se podrá acordar unánimemente por las entidades firmantes, debiendo ser expresado por escrito y adjuntado como anexo al mismo.

SEXTO.- El presente Convenio no supone aportación económica alguna por parte de las entidades firmantes. Asimismo, el personal de cada entidad que colabore en el desarrollo de las actuaciones que se impulsen en el ámbito de los compromisos asumidos en el acuerdo PRIMERO, mantendrá su vinculación contractual y de empleo con su entidad de procedencia, de la que recibirá las instrucciones y directrices de trabajo para el buen fin de la colaboración establecida en el presente documento.

SÉPTIMO.- Para facilitar el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio se constituirá una comisión de seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes, uno de los cuales será titular de la presidencia y otro ejercerá la secretaría, siendo cada cual competente para elegir a sus propios representantes. Dicha comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma de este documento.

La Comisión dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos dos veces al año. Su función será la de velar por el cumplimiento de lo establecido en el mismo, así como resolver las cuestiones de interpretación que se puedan plantear.

OCTAVO.- A los datos de carácter personal que sean conocidos o tratados por cualquiera de las partes con motivo u ocasión del cumplimiento del presente Convenio, les será de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 65/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	24/04/2024	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	F		arFirma

De conformidad con el artículo 26 del mencionado Reglamento (UE) 2016/679, ambas partes serán consideradas corresponsables del tratamiento, determinando de modo transparente y de mutuo acuerdo sus responsabilidades respectivas en el cumplimiento de las obligaciones impuestas, en particular, en cuanto al ejercicio de los derechos que el interesado podrá ejercer frente a, y en contra de, cada una de las partes y a sus respectivas obligaciones de suministro de información.

NOVENO.- Las cuestiones litigiosas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse por la comisión de seguimiento.

No obstante, para el caso de desacuerdo sobre aplicación e interpretación de las cláusulas contenidas en el presente documento, así como en caso de incumplimiento de las mismas, las partes, con renuncia al fuero que pueda corresponderles, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

Y para que conste en señal de conformidad, afirmándose y ratificándose en el contenido del presente documento, lo firman, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicada.

Fdo.: D. Daniel Escacena Ortega
Director Andalucía Emprende,
Fundación Pública Andaluza

Fdo.: D. Francisco Miralles Jiménez
Presidente y representante
Fundación Jaén Agritech Ventures

[Redacted signature area]

FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	24/04/2024	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN			irma